

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA
DE INVESTIGACION Y POSTGRADO N° 082/2020**

**APRUEBA CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE
PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA CON REGISTRO
ISBN EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**

VISTOS:

- a) Las disposiciones establecidas en los Estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad;
- b) La Resolución de Rectoría N° 104/2013 del 02 de Mayo de 2013 que Aprueba las Políticas de Investigación y Postgrado de la Universidad.
- c) La Resolución de Rectoría N° 126/2018 del 21 de Junio de 2018 que Aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad

CONSIDERANDO:

- a) Que el aumento de la complejización Institucional, especialmente en las áreas de Investigación y Postgrado ha permitido el desarrollo de productos académicos que se ponen a disposición de la sociedad a través de distintos formatos.
- b) Que la Universidad está interesada en promover la generación de productos derivados de la actividad académica, bajo estándares de calidad y rigurosidad en su contenido.
- c) Que es de interés institucional que los productos académicos sean correctamente registrados y protegidos.

RESUELVO:

1. Apruébense los Criterios y Procedimientos para la generación de productos derivados de la actividad académica con registro ISBN de la Universidad Autónoma de Chile.
2. Los procesos de generación de productos académicos que se encuentren en marcha al momento de promulgarse la presente resolución podrán continuar hasta su total tramitación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 05 de mayo de 2020.-



IVAN SUAZO GALDAMES
Vicerrector de Investigación y Postgrado



JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General

ISG/JRN/MTG/prs

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General y Prosecretarías
- Vicerrectorías Corporativas Registro
- Curricular Corporativo Facultades
- Institutos de Investigación Centros de Investigación Direcciones de Carrera
- Dirección de Investigación
- Unidad de Innovación y Transferencia Dirección de Postgrado
- Dirección de Presupuesto Dirección de RR.HH.

Criterios y Procedimientos

Generación de Productos Derivados de la Actividad Académica con Registro ISBN

Artículo 1°. La Universidad busca estimular el desarrollo de productos basados en el conocimiento y derivados de la actividad académica.

Pertencen a esta categoría las creaciones intelectuales, literarias, artísticas, docentes, divulgativas, científicas y otras desarrolladas en el ejercicio de sus funciones por cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 2°. La Universidad reconoce que los productos derivados de la actividad académica pueden desarrollarse en distintos formatos.

La presente normativa se refiere a aquellos que son susceptibles a obtener un registro ISBN (International Standard Book Number) cuyo listado se encuentra en la Agencia ISBN Chile y que a la fecha de esta resolución incluye: libros y folletos impresos, anuarios, libros en cassettes, publicaciones en Braille, publicaciones en material electrónico, publicaciones en microfichas, publicaciones en multimedia, software de microordenadores, mapas y productos cartográficos en venta en el mercado del libro, videos educativos y diapositivas.

Artículo 3°. Todos los productos derivados de la actividad académica, desarrollados por miembros de nuestra comunidad deberán obtener registro ISBN y registro de propiedad intelectual a nombre de la Universidad Autónoma de Chile, en concordancia con el reglamento de propiedad intelectual e industrial de la Universidad (Res. Rectoría N° 126/2018).

Artículo 4°. Los productos que incumplan lo indicado en la presente normativa o que no se encuentren correctamente registrados según el artículo anterior, no podrán acceder a los mecanismos de apoyo o financiamiento con que cuente la Universidad a través de cualquier unidad académica o administrativa.

Artículo 5°. Los productos derivados de la actividad académica podrán ser desarrollados por uno o más autores, los cuales tendrán la titularidad de los derechos morales de la obra en cualquiera de sus formas. Para el acceso a cualquier tipo de apoyo o reconocimiento del producto académico, al menos uno de los autores deberá ser parte de nuestra comunidad universitaria, en los términos definidos por la resolución N° 126/2018 y deberá cumplirse lo estipulado en el artículo 3° de la presente normativa.

Artículo 6°. Para generar un producto académico en el marco de esta resolución se deberá presentar una propuesta a la coordinación editorial del Centro de Comunicación de las Ciencias de la Vicerrectoría de Investigación y postgrado, la que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser presentada por un miembro de nuestra comunidad universitaria.
- b) Contar con apoyo de la autoridad de la Unidad correspondiente a la que pertenece el solicitante.
- c) Presentación de producto/proyecto mediante solicitud en formulario institucional
- d) Toma de conocimiento y acuerdo de la Resolución de Rectoría N° 126/2018 que Aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad
- e) Firma de cesión de derechos de autor en favor de la Universidad Autónoma de Chile de todos los participantes vinculados al producto.

Para el cumplimiento de estos requisitos la Vicerrectoría de Investigación y postgrado proveerá los formularios y documentos necesarios a los solicitantes.

Artículo 7°. Los productos derivados de la actividad académica que cumplan con lo señalado en esta resolución podrían acceder a los instrumentos de apoyo con que cuenta la Universidad para la ejecución de los proyectos.

Artículo 8°. Para la priorización en la asignación de recursos para el desarrollo de los diferentes proyectos, la Universidad tomará en cuenta:

- a) La calidad del contenido, el cual debe estar basado en conocimiento. Para esto podrá recurrir a informes o evaluaciones de pares según la disciplina.
- b) El carácter innovador de la propuesta en virtud de su disciplina.
- c) El potencial para construcción de comunidades de interés en torno al conocimiento que sustenta el producto académico.
- d) El aporte a los indicadores institucionales globales y a los propios de las unidades académicas al cual se adscribe el producto desarrollado.

Artículo 9°. La Universidad promoverá la visibilidad de los productos generados a partir de la actividad académica a través de sus diferentes plataformas físicas y electrónicas, tales como páginas web, redes sociales, repositorio institucional y otros que estime necesario.